JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte 2020

Referencia: 110014003081-2020-0010400

De conformidad con la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante en donde manifiesta que la parte demandada pago el total de la obligación, el despacho de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso Resuelve:

1. .**DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente asunto por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

3. .En caso de existir solicitud de embargo de remanentes, se deben dejar los bienes embargados a disposición del juzgado solicitante.

4. De acuerdo a la solicitud contenida en el memorial de terminación, por secretaría entréguense y páguese a la parte ejecutante los depósitos judiciales que reposen para el presente asunto hasta la suma de $2.251.183,oo.

5. Hecho lo anterior archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO

Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 28 del 6 de Agosto de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA

Secretario